DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

DNCP/DJ N° 1504 /10 **Caso N° 1316**

Asunción, 21 de julio de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social (IPS)
Telefax:
PRESENTE:

REF.: ***Investigación Preliminar*** *surgida a partir de denuncia recibida a través del* ***Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante****, referida a la Licitación Publica Nacional para la "Ampliación y Remodelación de la Clínica Periférica 12 de Junio" convocada por el Instituto de Previsión Social (ID Nº 196080).*----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"MEMORANDUM Ref: LPN Nº 15/2010. Ampliación Clínica Periférica 12 de Junio (I.P.S.) Con relación al llamado a licitación pública Nº 15/2010 y remodelación de la Clínica Periférica 12 de junio del Instituto de Previsión Social (IPS). Tenemos que señalar algunos puntos que son llamativos y que van en contra de la transparencia y la competencia justa. El llamado es por la modalidad de ajuste alzado relativo. La Unidad responsable de la elaboración de esta licitación es la Dirección de Infraestructura cuyo Director es el Ingeniero Acuña. El ajuste alzado relativo significa que se pagará al contratista por las cantidades que figuran en la planilla de licitación, independientemente que en la obra se hayan ejecutado, mas o menos cantidades. Las mediciones servirán solo de referencia. Es decir que si el contratista ejecuta un volumen inferior de lo establecido por la planilla, lo mismo cobrará por el total establecido en la planilla de licitación elaborada por la Dirección de Infraestructura del IPS para la licitación. El llamado a licitación también establece que el cálculo estructural del hormigón armado está a cargo del contratista. Es decir los volúmenes finales reales a ejecutar surgirán de este cálculo del Contratista, ya que esta institución no proveyó de los cálculos y del diseño estructural final. Haciendo una revisión de la estructura y de los volúmenes previstos por la planilla y de los posibles volúmenes a ejecutar conforme calculo, encontramos una diferencia en volúmenes en el hormigón de casi el 100%. Conforme a la planilla comparativa que adjuntamos el volumen total previsto por el IPS alcanza a 14.105m3 y el volumen conforme a nuestro*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. María Victoria Morínigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

calculo alcanza 7.975m3. Una diferencia muy llamativa ya que los volúmenes predimensionados o estimativos del IPS no deberían variar mas de un 10 o máximo 15% que los volúmenes de cálculos. Esta situación debería ser investigada para determinar, si esto se debe a negligencia o corrupción. Estas diferencias de volúmenes significan un monto de Gs. 8000 millones aproximadamente en una oferta de 30.000 millones de guaraníes. Es una variación sobre el total de la obra en 26% y sobre el rubro de 42%. - Adjuntamos la planilla comparativa. - Consideramos que esta licitación se ha manejado con incompetencia, negligencia y tal vez deshonestidad. - No hemos podido analizar los otros rubros pero en el rubro de hormigón se ha cocinado la licitación y los responsables deben ser investigados.".----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de CINCO (5) días hábiles.----------

Que, de confirmarse los extremos alegados en la mencionada denuncia, estaríamos ante una irregularidad que pudiera provocar la anulación de todo lo actuado por la entidad convocante, en relación a la citada contratación.----------

Por esta razón, recomendamos a la UOC del Instituto de Previsión Social la suspensión de la continuidad del procedimiento de Contratación Directa nº 12/2010 *"Mantenimiento y Reparación del local de la institución"* (ID Nº 191309), en el estado en que se encuentre —incluyendo la ejecución del contrato, el pago de sumas de dinero, cualquiera sea el concepto—, hasta tanto se resuelva el proceso de investigación.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente,

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico